



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 12000-20240000004 sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 30697 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria estableciendo que: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios";

Que mediante Ley N.º 31542 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de agosto de 2022, se modificó el Artículo 84º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria eliminándose el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, incorporándolos sin ninguna restricción y con todos sus derechos a los docentes afectados por dicha norma, designando al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente, condicionada a la verificación de su estado de salud física y mental a cargo de una Junta Médica;

Que con Resolución Rectoral N.º 012626-2022-R/UNMSM de 11 de noviembre de 2022, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS DOCENTES CESADOS POR LA LEY N.º 30220 EN LA UNMSM la misma que se dio cuenta y aprobó en el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, acuerdo que se materializó con la Resolución Rectoral N.º 015792-2022-R/UNMSM de 24 de diciembre de 2022;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024 acordó establecer que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha cumplido con el proceso de incorporación de los señores docentes que presentaron sus solicitudes de haber sido afectados por el Artículo 84º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y su modificatoria la Ley N.º 30697 y dar por concluido dicho proceso;

Que cuenta con los Proveídos N.ºs 002-CU-2024 y 001319-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º Establecer que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha cumplido con el proceso de incorporación de todos los señores docentes que presentaron sus solicitudes al amparo de la Ley N.º 31542 y la Resolución Rectoral N.º 012626-2022-R/UNMSM que aprobó la DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS DOCENTES CESADOS POR LA LEY N.º 30220 EN LA UNMSM y que asimismo, se ha cumplido con conformar las Juntas Médicas para determinar la continuidad de dichos docentes, expidiéndose las Resoluciones Rectorales correspondientes.
- 2.º Dar por concluido el proceso de incorporación de los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que se acogieron a la Ley N.º 31542.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

- 3.º *Encargar a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planificación, al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

svr

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

